PROCESO	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROBERTO MORA cc 14.222.110
DEMANDADO	MIREYA OLVEROS POLONIA cc 41.469.873
RADICADO	08-758-31-84-001-2005-00916-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, le comunico que la parte actora aporto cuestionario solicitado por el EL Juzgado Primero de Familia de Ibagué mediante oficio N° 0887. Sírvase proveer.
Soledad, 20 de enero de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el demandante en este Juzgado, sírvase devolver el presente Despacho comisorio para que se continúe con su trámite al EL Juzgado Primero de Familia de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: REMITIR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA lo requerido en su oficio 887 de Mayo 3 de 2019. Para el efecto se remitirán las copias del cuestionario aportado por el demandante, como también copia de la demanda y su contestación. Una vez se tenga devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado, se citara para fecha de audiencia.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 014 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

.